

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 41 de 1993, expidió el Decreto 782 de 1994 mediante el cual creo la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos y señaló como su objeto planear, coordinar, supervisar y controlar la prestación, entre otros, de los servicios de cementerios y hornos crematorios de propiedad del Distrito Capital.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el artículo 113 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016, transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el citado acuerdo estableció en su artículo 116, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, asignando como atribuciones de la entidad “(...) *garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de (...) los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito (...)*”

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 367 de 1995, modificado por el Decreto 201 de 1996, adoptó el reglamento para la concesión de la administración, operación, mantenimiento de los cementerios y horno crematorio de propiedad del Distrito Capital, estableciendo dentro de las obligaciones del concesionario recaudar el dinero por los servicios prestados acorde con los precios autorizados por el Distrito Capital.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 854 de 2001 delegó en la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos la facultad de fijar las tarifas de los servicios de cementerios y hornos crematorios.

RESOLUCIÓN NUMERO 295 DE 2022 HOJA No. 2

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

Que la UAESP conforme a las competencias delegadas por el mencionado Decreto e igualmente por las definidas en el Acuerdo 257 de 2006, expidió la Resolución No. 084 de 2014, mediante la cual fija el valor de las tarifas de los servicios que se prestan en los cementerios del Distrito Capital.

Que mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAESP-SA-01-2021, la UAESP estructuró un modelo de negocio que busca garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios propiedad del Distrito, para lo cual en el Anexo 13 del pliego de condiciones fijó las nuevas tarifas para la vigencia 2021, que son aplicables **únicamente a la concesión resultante del presente proceso de selección anteriormente mencionado** (Negrilla fuera de texto), para lo cual se consideraron los estudios tarifarios, de mercado, técnicos y de sector contenidos en los documentos precontractuales denominados: AnálisisSector\_UAESP-SA-01-2021 y AnálisisSector\_Técnico\_UAESP-SA-01-2021.

Que mediante Resolución 203 del 10 de mayo de 2021 se adjudicó el proceso de selección a la Unión Temporal Cementerios del Distrito y como resultado de lo anterior, se suscribió el Contrato de Concesión No. 415 de 2021, cuyo objeto es: *“Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el documento complementario al pliego electrónico de condiciones definitivo, los estudios previos y la cláusula sexta del contrato, el proponente adjudicatario debía constituir y asumir los costos, pero sin limitarse a ello, un SPV cuyo objeto sea exclusivo para la prestación de los servicios funerarios en los equipamientos del Distrito, el cual deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, sociedad que una vez cedido el contrato por el Adjudicatario, procederá a la ejecución del Contrato de Concesión.

Que el proponente adjudicatario “UNIÓN TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO”, constituyó la sociedad “JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS”, identificada con NIT: 901.489.490-3, cuyo objeto social es *“La sociedad tendrá por objeto prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y atención funeraria, incluyendo su administración, operación, mantenimiento, explotación, gestión y conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental o nacional.”*

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

Que acorde a las anteriores consideraciones la UAESP, la UNIÓN TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO y JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS suscribieron la “CESION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. UAESP-415-2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP Y LA UNION TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO”, en cuya clausula primera se estableció:

*“PRIMERA: Ceder del Contrato de Concesión No. UAESP-415-2021, suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y la UNIÓN TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO, cuyo objeto consiste en “Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá.”, a favor de la sociedad JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS identificada con NIT: 901.489.490-3, quien adquiere la calidad de CONTRATISTA y, por ende, serán a su favor y cargo, todos los derechos y obligaciones que se generen con ocasión del contrato cedido”.*

Que el Contrato de Concesión No. 415 de 2021, en la cláusula séptima contiene las obligaciones específicas del concesionario, consagrando en el literal b las obligaciones de operación, así:

**“CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**B. De operación:**

*Para efectos del presente, se entiende por obligaciones de operación aquellas relacionadas con la prestación de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria en los equipamientos concesionados.*

*1. Prestar el servicio de Destino Final (inhumación, exhumación y cremación) y otros en los equipamientos de los Cementerios de propiedad del Distrito Capital de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 1995 y su modificatorio No. 201 de 1996 y los que en el futuro los modifiquen, adicionen o sustituyan, y las contenidas en el estudio previo y en la propuesta presentada, de la siguiente manera:*

*Servicios sujetos a tarifa por parte de la UAESP (...)*”

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

Que conforme lo anterior, los siguientes son los principales servicios sujetos a tarifa definidos y actualizados por la UAESP, en el marco de sus funciones y del Contrato de Concesión No. 415 de 2021, en particular el Anexo 13 del Pliego de Condiciones del proceso UAESP-SA-01-2021:

Servicio sujeto a tarifa por parte de la UAESP	Equipamiento			
	Norte	Sur	Serafín	Central
<b>Inhumación</b>				
Inhumación de cadáver en bóvedas públicas (adulto y párvulo)	X	X	X	X
Inhumación de cadáver en bóvedas privada	X	X		X
Inhumación de Restos y cenizas en osarios y cenizarios privados	X	X		X
Inhumación de Restos y cenizas en osarios y cenizarios públicos	X	X	X	X
<b>Exhumación(*)</b>				
Exhumación de restos de bóveda pública	X	X	X	X
Exhumación de restos de bóveda Privada	X	X		X
Exhumación de osarios público	X	X	X	X
Exhumación de cenizarios público y privado	X	X	X	X
<b>Cremación</b>				
Cremación de cadáver (adulto y párvulo)	X	X	X	
Cremación de restos (adulto y párvulo)	X	X	X	
Venta de esqueletos y partes(**)				X
<b>Otros</b>				
Transporte de restos				X
Certificación de inhumación para jardines				X
Utilización de servicio sanitario	X	X	X	X
Utilización de capilla			X	
Prórroga de exhumación de restos adulto	X	X	X	X
Prórroga de exhumación de restos párvulo	X	X	X	X

(\*) El proceso de exhumación deberá realizarse una vez se confirme la situación jurídica de los cuerpos y/o restos y cumplido el tiempo de permanencia establecido en la normatividad vigente.

(\*\*) Este servicio solo se presta con fines científicos y académicos en los términos del numeral 6.8 del Decreto Distrital 367 de 1995.

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

Que la UAESP acorde a sus obligaciones contractuales y de orden jurídico, mediante Resolución No. 287 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 084 del año 2014 que fija las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del Distrito Capital*”, fijó los valores de las tarifas aplicables únicamente a la concesión resultante del presente proceso de selección UAESP-SA-01-202 y dispuso:

“**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 084 de 2014, de la siguiente manera: *Fijar el valor de las tarifas correspondientes a los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios propiedad del Distrito desde el 01 de julio de 2021, y hasta que se modifique, derogue o sustituya, así:*

<i>Tarifas Nueva Concesión</i>	<i>Tarifas 2021 Persona Jurídica</i>	<i>Tarifas 2021 Persona Natural</i>
<i>Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito</i>	<i>577.000</i>	<i>438.500</i>
<i>Inhumación Cadáver Bóveda Propiedad Particular</i>	<i>577.000</i>	<i>438.500</i>
<i>Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito</i>	<i>313.200</i>	<i>238.000</i>
<i>Inhumación Restos y Cenizas en Osarios y Cenizarios de propiedad particular</i>	<i>275.100</i>	<i>209.100</i>
<i>Arrendamiento Osarios de Propiedad Distrital para Restos</i>	<i>348.000</i>	<i>264.500</i>
<i>Arrendamiento Cenizarios de Propiedad Distrital para Cenizas</i>	<i>348.000</i>	<i>264.500</i>
<i>Exhumación Restos Bóveda Distrito</i>	<i>251.700</i>	<i>191.300</i>
<i>Exhumación Restos Bóveda Propiedad Particular</i>	<i>251.700</i>	<i>191.300</i>
<i>Exhumación de Restos de Osarios de Propiedad del Distrito</i>	<i>88.000</i>	<i>66.900</i>
<i>Exhumación de Restos de Cenizas de cenizarios de Propiedad del Distrito y particular</i>	<i>88.000</i>	<i>66.900</i>
<i>Cremación Cadáver Adulto</i>	<i>557.600</i>	<i>423.800</i>
<i>Cremación Cadáver Párvulo</i>	<i>291.900</i>	<i>221.800</i>
<i>Cremación Restos Adulto</i>	<i>266.000</i>	<i>202.200</i>
<i>Cremación Restos Párvulo</i>	<i>159.600</i>	<i>121.300</i>
<i>Venta de Esqueletos y partes</i>	<i>130.600</i>	<i>99.300</i>
<i>Transporte de Restos</i>	<i>15.200</i>	<i>11.600</i>
<i>Certificación de Inhumación para Jardines</i>	<i>161.200</i>	<i>122.500</i>

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

Utilización de Servicios Sanitarios	1.000	800
Utilización Capilla	78.300	59.500
Prórroga de Exhumación Restos Adulto	230.800	175.400
Prórroga de Exhumación Restos Párvulo	125.300	95.200

*Nota: Estas tarifas 2021 aplican únicamente a la concesión resultante del presente proceso de selección (UAESP-SA-01-2021), de acuerdo con el nuevo modelo de negocio estructurado por la entidad.*

**PARÁGRAFO:** Para los servicios de que trata el numeral 2 del literal B. De Operación del contrato 415 de 2021, servicios sujetos a aprobación de tarifa por parte de la UAESP, se procederá a incorporar en el acto administrativo una vez el concesionario presente propuesta de tarifas y estas sean aprobadas por la UAESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos jurídicos el oficio 20204000202451 del día 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se actualiza las tarifas de los servicios prestados en los cementerios Distritales para la vigencia 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás cláusulas que no sean objeto de modificación en el presente acto administrativo permanecerán vigentes”.

Que las tarifas definidas para el Contrato de Concesión No. 415 de 2021, mediante la Resolución No. 287 de 2021, aplican desde el 01 de julio de 2021, y hasta que se modifique, derogue o sustituya.

Que transcurridos doce (12) meses desde que la UAESP fijó las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del Distrito Capital, y en concordancia con el artículo segundo la Resolución No. 084 de 2014, la UAESP debe actualizar las tarifas establecidas en la Resolución 287 de 2021, conforme a los siguientes criterios:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de Precios al Consumidor -IPC-certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decreta el incremento de las tarifas. Para la determinación del porcentaje o del monto de incremento de las tarifas, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público realizará los correspondientes análisis y estudios económicos en que se sustentarán tales incrementos, teniendo en

***“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”***

*cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía del acceso a tales servicios por parte de la población usuaria”.*

Que la UAESP y el Consorcio San Marcos 2021, suscribieron el Contrato de Interventoría No. UAESP-508-2021, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría integral, que incluye pero no se limita al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico relacionado con el Contrato de Concesión que se derive del contrato cuyo objeto es “Prestar, mediante la modalidad de concesión, el servicio de Destino Final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá.”*

Que mediante oficio *“Alcance CSM-279-2022”* de junio 28 de 2022, el Consorcio San Marcos 2021, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría que reza: *“El Interventor deberá elaborar un concepto con las recomendaciones sobre el cumplimiento en la aplicación de dichas tarifas y la viabilidad financiera de las mismas”*, emitió su concepto y recomendaciones respecto al ajuste tarifario de los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios propiedad del Distrito del Contrato de Concesión No. 415 de 2021, en los siguientes términos:

*“... se realiza el análisis del método y la base sobre la cual la Interventoría Consorcio San Marcos realiza la recomendación a UAESP de las tarifas que para el 01 de julio 2022 deberían regir en los cementerios propiedad del Distrito. En el Anexo 2 del presente oficio se realiza el análisis y la recomendación de aumento de tarifas de acuerdo con el cambio del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV para el año 2022 que tuvo un aumento de 10.07%. No se recomienda sea usado el cambio de aumento del IPC (5,62%) ya que como se observa en los análisis anteriores los costos de operación y administración del Concesionario tuvieron un aumento considerable entre el año 2021 y el año 2022. Con los aumentos presentados mediante el cambio del SMMLV del año 2022 se pueden mantener unos precios competitivos en el mercado funerario y se pueden ofrecer precios de servicios asequibles para la ciudadanía, además teniendo en cuenta las subvenciones de servicios ofrecidos por UAESP.”.*

En este orden, la interventoría conforme a su análisis de aumento de tarifas recomienda que estas se fijen de acuerdo con el cambio del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV para el año 2022 que tuvo un aumento de 10.07%., con la finalidad de mantener unos precios competitivos en el mercado

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

funerario y se puedan ofrecer precios de servicios asequibles para la ciudadanía, además teniendo en cuenta las subvenciones de servicios ofrecidos por UAESP.

Que mediante Radicado UAESP 20224000032583 del día 29 de junio de 2022, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público presentó a la Subdirección de Asuntos Legales el análisis y estudio económico que sustenta la propuesta de incremento a las tarifas señaladas en la Resolución No. 287 de 2021, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía del acceso a tales servicios a la población usuaria. En el estudio, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público acoge el concepto de la interventoría y concluye que el parámetro de ajuste para cumplir los fines del servicio y las necesidades que se atienden con la ejecución del Contrato de Concesión No. 415 de 2021, es el incremento de las tarifas acorde al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV para el año 2022 que tuvo un aumento de 10.07%, ajuste tarifario que aplicará del 01 de julio de 2022.

Que en concordancia con lo anterior, en el documento denominado “Análisis y estudio económico aumento de tarifas vigencia julio de 2022, y hasta que se modifique, derogue o sustituya, en el marco del contrato de concesión 415 de 2021” se concluyó lo siguiente:

*“Una vez analizada la información remitida tanto por la interventoría como los ejercicios propios realizados por esta subdirección, y teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía de acceso a la población se recomienda aplicar el aumento del salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al 10,07%. Acorde a lo anterior, se recomienda el ajuste en las tarifas para el periodo de julio de 2022 y hasta que se modifique, derogue o sustituya, de la siguiente manera:*

**Tabla 8- Tarifas de servicios prestados en los Cementerios Propiedad del Distrito**

<b>Servicios Prestados Cementerios Propiedad del Distrito</b>	<b>Tarifas 2022</b>	<b>Tarifas 2022</b>
	<b>Persona Jurídica</b>	<b>Persona Natural</b>
<i>Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito</i>	635.100	482.650
<i>Inhumación Cadáver Bóveda Propiedad Particular</i>	635.100	482.650
<i>Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito</i>	344.750	261.950

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

<i>Inhumación Restos y Cenizas en Osarios y Cenizarios de propiedad particular</i>	302.800	230.150
<i>Arrendamiento Osarios de Propiedad Distrital para Restos</i>	383.050	291.150
<i>Arrendamiento Cenizarios de Propiedad Distrital para Cenizas</i>	383.050	291.150
<i>Exhumación Restos Bóveda Distrito</i>	277.050	210.550
<i>Exhumación Restos Bóveda Propiedad Particular</i>	277.050	210.550
<i>Exhumación de Restos de Osarios de Propiedad del Distrito</i>	96.850	73.650
<i>Exhumación de Restos de Cenizas de cenizarios de Propiedad del Distrito y particular</i>	96.850	73.650
<i>Cremación Cadáver Adulto</i>	613.750	466.500
<i>Cremación Cadáver Párvulo</i>	321.300	244.150
<i>Cremación Restos Adulto</i>	292.800	222.550
<i>Cremación Restos Párvulo</i>	175.650	133.500
<i>Venta de Esqueletos y partes</i>	143.750	109.300
<i>Transporte de Restos</i>	16.750	12.750
<i>Certificación de Inhumación para Jardines</i>	177.450	134.850
<i>Utilización de Servicios Sanitarios</i>	1.100	900
<i>Utilización Capilla</i>	86.200	65.500
<i>Prórroga de Exhumación Restos Adulto</i>	254.050	193.050
<i>Prórroga de Exhumación Restos Párvulo</i>	137.900	104.800

\* Para efectos de facturación en la presente tabla los valores cuya fracción fue menor o mayor a \$50 se aumentó o disminuyó según el valor más cercano”.

\*\* El servicio de “Venta de esqueletos y partes” sólo se presta con fines científicos y académicos en los términos del numeral 6.8 del Decreto Distrital 367 de 1995.

Que con fundamento en el análisis y estudio económico presentado por la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público y sus recomendaciones, el concepto técnico de la interventoría a cargo del Consorcio San Marcos 2021 (Contrato 508 de 2021) y los criterios señalados en el artículo segundo de la Resolución No. 084 de 2014, la UAESP procede a actualizar las tarifas señaladas en la Resolución No. 287 de 2021, las cuales, se soportaron en el Anexo 13 y los demás documentos precontractuales del proceso de selección UAESP-LP-01-2021 que se refieren a las tarifas aplicables

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

a los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios propiedad del Distrito de que trata el Contrato de Concesión No. 415 de 2021, en concordancia con los principios y criterios de autosostenibilidad del servicio y calidad, eficacia y eficiencia previstos para la concesión y accesibilidad al servicio.

Por lo expuesto y con el fin de actualizar las tarifas fijadas por la UAESP en el anexo 13 del pliego de condiciones selección UAESP-SA-01-2021, que hace parte integral del contrato 415 de 2021, la Resolución No. 084 de 2014 y la Resolución No. 287 de 2021, la UAESP

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** las tarifas definidas en el artículo primero de la Resolución No. 287 de 2021 correspondientes a los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios propiedad del Distrito desde el 01 de julio de 2022, y hasta que se modifique, derogue o sustituya, así:

<i>Servicios Prestados Cementerios Propiedad del Distrito</i>	<i>Tarifas 2022</i>	<i>Tarifas 2022</i>
	<i>Persona Jurídica</i>	<i>Persona Natural</i>
<i>Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito</i>	635.100	482.650
<i>Inhumación Cadáver Bóveda Propiedad Particular</i>	635.100	482.650
<i>Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito</i>	344.750	261.950
<i>Inhumación Restos y Cenizas en Osarios y Cenizarios de propiedad particular</i>	302.800	230.150
<i>Arrendamiento Osarios de Propiedad Distrital para Restos</i>	383.050	291.150
<i>Arrendamiento Cenizarios de Propiedad Distrital para Cenizas</i>	383.050	291.150
<i>Exhumación Restos Bóveda Distrito</i>	277.050	210.550
<i>Exhumación Restos Bóveda Propiedad Particular</i>	277.050	210.550
<i>Exhumación de Restos de Osarios de Propiedad del Distrito</i>	96.850	73.650
<i>Exhumación de Restos de Cenizas de cenizarios de Propiedad del Distrito y particular</i>	96.850	73.650

RESOLUCIÓN NUMERO 295 DE 2022 HOJA No. 11

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”**

<i>Cremación Cadáver Adulto</i>	613.750	466.500
<i>Cremación Cadáver Párvulo</i>	321.300	244.150
<i>Cremación Restos Adulto</i>	292.800	222.550
<i>Cremación Restos Párvulo</i>	175.650	133.500
<i>Venta de Esqueletos y partes</i>	143.750	109.300
<i>Transporte de Restos</i>	16.750	12.750
<i>Certificación de Inhumación para Jardines</i>	177.450	134.850
<i>Utilización de Servicios Sanitarios</i>	1.100	900
<i>Utilización Capilla</i>	86.200	65.500
<i>Prórroga de Exhumación Restos Adulto</i>	254.050	193.050
<i>Prórroga de Exhumación Restos Párvulo</i>	137.900	104.800

\* El servicio de “Venta de esqueletos y partes” sólo se presta con fines científicos y académicos en los términos del numeral 6.8 del Decreto Distrital 367 de 1995.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del numeral 2 del Literal “B. De Operación” de la Clausula Séptima - Obligaciones Especiales del Contrato de Concesión No. 415 de 2021, los servicios allí referidos están sujetos a aprobación de tarifa por parte de la UAESP acorde a las condiciones previstas en el Contrato de Concesión No. 415 de 2021, las cuales una vez adoptadas se procederán a incorporarlas mediante el respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás cláusulas de la Resolución No. 287 de 2021 que no sean objeto de modificación en el presente acto administrativo permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al concesionario Jardines de Luz y Paz S.A.S., para que proceda a su aplicación conforme lo dispone el Contrato de Concesión No. 415 de 2021, igualmente, publíquese en la página web de la UAESP y de la concesión, sin perjuicio de los demás actos de publicidad y difusión de las tarifas que debe realizar el concesionario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente no proceden recursos por corresponder a un acto de contenido general.

RESOLUCIÓN NUMERO 295 DE 2022 HOJA No. 12

***“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN  
LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”***

---

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ**  
**Directora General**

Elaboró: Nelson Muñoz / Yohana Romero / María Orjuela – Contratistas SSFAP / Camilo Flórez – Profesional UAESP.  
Revisó: Corina Nieves Quintero / Profesional Subdirección de Asuntos Legales  
Mónica Nova Peña / Asesora Subdirección de Asuntos Legales  
Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirector de Asuntos Legales  
Ingrid Lisbeth Ramírez Moreno – Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público